RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº025-2024-ALC/MDTAI

Túpac Amaru Inca, 17 de enero del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 325-2024-MDTAI, de fecha 16 de enero del 2024, mediante el cual; la Sra. **ANYEL ROSARIO SALHUANA MENDOZA**, identificada con D.N.I. Nº 70170079, solicita la **Disolución del Vínculo Matrimonial** con su cónyuge el Sr. **ANTONY LEONARDO ROBLES BERROCAL,** identificado con D.N.I. Nº 72189968, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, respecto a la Autonomía Municipal, señala que "los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades y confiere la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Ley N° 29227, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como las Notarías de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y tiene por finalidad normar la aplicación de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Subgerencia de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, mediante el Expediente N° 5701-2023 de fecha 17 de octubre de 2023, los señores **ANTONY LEONARDO ROBLES BERROCAL** y **ANYEL ROSARIO SALHUANA MENDOZA**, solicitaron que se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de su Matrimonio celebrado ante la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, de fecha 16 de octubre del 2021, pedido que lo sustentan al amparo de la Ley N° 29227;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº474-2023-ALC-MDTAI, de fecha 13 de noviembre del 2023, se declara la separación convencional de los señores **ANTONY LEONARDO ROBLES BERROCAL** y **ANYEL ROSARIO SALHUANA MENDOZA**, de su Matrimonio celebrado ante la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, de fecha 16 de octubre del

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº025-2024-ALC/MDTAI

2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que reglamenta la Ley Nº 29227;

Que, con Expediente Administrativo N° 325-2024, de fecha 16 de enero de 2024, la señora **ANYEL ROSARIO SALHUANA MENDOZA**, identificada con D.N.I. Nº 70170079, solicita la Disolución del vínculo matrimonial con el señor **ANTONY LEONARDO ROBLES BERROCAL,** identificado con D.N.I. Nº 72189968, y;

Que, conforme establece el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS: **"Transcurridos dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial"**, por lo que, revisando el expediente administrativo señalado en la parte expositiva, se verifica que los solicitantes cumplen con los requisitos antes señalados, de acuerdo a la opinión legal plasmada en el Informe Legal N° 028-2024-MDTAI-OGAJ, correspondiendo a dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la disolución del vínculo matrimonial;

Que, de conformidad con lo señalado por el Art. 7° de la Ley N° 29227, el artículo 13° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUEVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por la Sra. **ANYEL ROSARIO SALHUANA MENDOZA**, identificada con D.N.I. Nº 70170079 y el Sr. **ANTONY LEONARDO ROBLES BERROCAL** identificado con D.N.I. Nº 72189968, respecto a su matrimonio celebrado en la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, celebrado el día 16 de octubre del 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que Regula los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la anotación e inscripción de la presente Resolución de Alcaldía, en los registros correspondientes, por cuenta y costo de los administrados.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la notificación a las partes de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA
RUDI ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ
ALCALDE